

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUE, por medio de su representante legal RODRIGO LOPERA BARRIOS con C.C. 93.359.019, radicó bajo el No. 73001-1-21-0132 del 23 de marzo de 2021, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación –Locales B 101 al B 106 y Área Cajeros– y licencia de construcción en la modalidad de modificación para uso de comercio y/o servicios, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 5 No. 60-123 Centro Comercial Multicentro en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-174123, ficha catastral 01-08-0378-0271-000, 01-08-0378-0271-0712 y 01-08-0378-0002-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 07 de mayo de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100224, enviada por correo electrónico el 28 de junio de 2021.

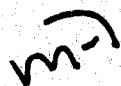
Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1599 del 27 de julio de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0316 del 27 de julio de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 02 de septiembre de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que “Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)”. *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2014 del 16 de septiembre de 2021, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0464
(Septiembre 16 de 2021)
por la cual se declara Desistida una solicitud

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación –Locales B 101 al B 106 y Área Cajeros- y licencia de construcción en la modalidad de modificación para uso de comercio y/o servicios, radicada bajo el No. **73001-1-21-0132 del 23 de marzo de 2021**, presentada por el **CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUE**, por medio de su representante legal **RODRIGO LOPERA BARRIOS** con C.C. 93.359.019.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

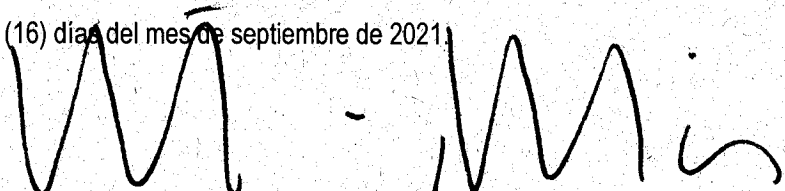
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué 